

Radicado No. 845600

**Auto No. 2602  
(13 de noviembre de 2024)**

*“Por el cual se ordena aplicar el Título de Depósito Judicial dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. CISA-REG-10787-2020 en contra de DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ identificado (a) con C.C 32643834”*

El funcionario ejecutor de Central de Inversiones S.A. CISA, en uso de sus facultades legales conferidas por el Reglamento Interno de Cobro de Cartera Coactiva de Central de Inversiones S.A, la Ley 1066 de 2006 artículo 5 modificado por el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016, la Ley 1437 del 2011 artículos 98 y ss., la Ley 1564 de 2012, la Ley 1450 de 2011, el artículo 823 y ss. del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 4473 de 2006, el Decreto 047 del 14 de enero de 2014, el Decreto 1759 de 2017, los estatutos de CISA y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 370 de la Ley 1819 de 2016 modifico el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, otorgando competencias a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., para realizar el Cobro Coactivo de los créditos transferidos, estableciendo:

*“Artículo 5º: Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.*

*Las entidades públicas de que trata el inciso anterior podrán vender la cartera coactiva que tengan a su cargo a la entidad estatal colectora de activos públicos Central de Inversiones CISA S.A., quien tendrá para el efecto la facultad de cobro coactivo de los créditos transferidos, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. Los procesos de cobro coactivo ya iniciados que se transfieran a CISA continuarán su trámite sin solución de continuidad.”* (Negrilla fuera de texto)

Que la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL cedió a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. título debidamente ejecutoriado, el cual contiene una obligación clara, expresa y exigible en contra de DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ identificado (a) con C.C 32643834, en ejecución del contrato Interadministrativo marco de compraventa de Cartera CM-041-2017.

El título cedido se encuentra contenido en la Resolución No. 022 del 08 de mayo de 2014, derivada de la inasistencia de los jurados de votación que no concurrieron a desempeñar sus funciones o las abandonaron, en las votaciones de Congreso del año 2014, realizadas el día 09 de marzo de 2014, por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 1.848.000).

Así mismo a través de la Resolución No. 9609 del 09 de octubre de 2020, este despacho libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo CISA-REG-10787-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. en contra de DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ identificado (a) con C.C 32643834, por la suma de capital más los intereses moratorios y gastos de cobranza con base en la Resolución sancionatoria.

Una vez notificado el mandamiento de pago al señor DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32643834, esta no hizo uso del derecho de defensa dentro de los términos legales, como lo son las excepciones de acuerdo con el art 830 y 831 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, Central de Inversiones S.A., procedió a decretar medidas preventivas mediante Auto No. 2637 del 09 de junio de 2021, se decretaron medidas preventivas de embargo y retención de las sumas de dinero que tengan o llegare a tener depositadas en Cuentas de Ahorro o Corriente, Certificados de Depósito, Títulos de contenido crediticio y representativos de valores, y otros de los que fuera titular DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ identificado (a) con C.C 32643834.

Que a través del Auto No. 2394 del 15 de octubre de 2024, este despacho ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso y ordenó la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario y el artículo 446 del C.G.P. Este fue notificado mediante aviso web el 18 de octubre de 2024.

De lo anterior, a través del Auto No. 2545 del 05 de noviembre de 2024, se ordena liquidar el crédito dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-10787-2020 de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, en contra de la titular DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32643834.

Por ello a través de aviso web se notificó a la titular DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 32643834, la liquidación del crédito para que la ejecutada por el termino de tres (3) días hábiles, para que formule las objeciones a que haya lugar y aporte pruebas que estime necesarias.

Revisando el expediente no se evidencia que el titular presento objeciones a la liquidación del crédito enviada el 05 de noviembre de 2024 y quedando esta ejecutoriada el día 11 de noviembre de 2024.

Ahora bien, dentro de la ejecución, se recibe comunicación por parte del Banco Agrario de Colombia, en la cual se deja constancia de los siguientes títulos de depósitos judiciales:

- No. 400100009405667, recibido el día 16 de julio de 2024, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 2,128,810.67), el cual debe ser aplicado a favor de la entidad, razón por la cual se solicitará al Banco Agrario la transferencia de fondos a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. con NIT. 860042945-5.

Por lo tanto, Central de Inversiones S.A. seguirá adelante con la ejecución del proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-10787-2020, en contra de DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 32643834, como fue ordenado en el mandamiento de pago y de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

#### **DISPONE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la aplicación del título de depósito judicial constituido a favor de Central de Inversiones S.A.:

- No. 400100009405667, recibido el día 16 de julio de 2024, constituido a favor de Central de Inversiones S.A., por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 2,128,810.67).

**SEGUNDO: ORDENAR** a la entidad BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, la aplicación de los pagos del dinero correspondiente al Título de Depósito Judicial:

- No. 400100009405667 del Banco Agrario de Colombia, por un valor total de DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$ 2,128,810.67)

**TERCERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución de la obligación contenida en el título ejecutivo del presente proceso administrativo de cobro coactivo No CISA-REG-10787-2020 y en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

**CUARTO: COMUNÍQUESE** a la Gerencia Financiera de Central de Inversiones S.A para lo de su competencia.

**QUINTO: COMUNÍQUESE** la presente decisión DORA INES RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 32643834, advirtiéndole que contra lo decidido no proceden recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

#### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA AMOROCHO AMAYA**  
Funcionaria Ejecutora

Proyectó: Alejandra Parada- Gestor jurídico Cobro Coactivo CISA. ~~ALEJANDRA PARAOA.~~  
Revisó: Leidy Carolina Gómez- Abogada de Cobro Coactivo y Concursal